

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES MADERABLES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DOBLO, TEJERA Y LA CASTAÑERA Nº 383 quater**

**RÉGIMEN DEL CONTRATO.- Normas generales**

1. El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

2. Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública DOBLO, TEJERA Y LA CASTAÑERA Nº 383 quater propiedad de la Junta Vecinal de Pando-Penilla (Santiurde de Toranzo).

De acuerdo con el Plan anual de aprovechamientos aprobado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria se ofrecen los siguientes aprovechamientos:

**LOTE 1**

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO	
COSA CIERTA	Pies de eucalipto en las parcelas 17,18, 19, 47, 48 y 49 del Polígono 2
CUANTÍA MADERAS	1.086,00 mc
PRECIO	23.892,00 €
MODO DE LIQUIDACIÓN	A riesgo y ventura del adjudicatario.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses desde la ejecución definitiva

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de licitación.

La adjudicación del contrato de enajenación se realizará mediante procedimiento abierto (subasta), en la que cualquier interesado podrá presentar ofertas a uno o dos lotes por el aprovechamiento ofertado.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un sólo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.**

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta Vecinal cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso libre cualquier licitador según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-santiurde.com](http://www.ayto-santiurde.com)

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

El precio base de licitación se detalla a continuación:

LOTE	PRECIO BASE LICITACIÓN
LOTE 1	23.892,00 €



### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incurso en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Deberá acreditarse, en su caso, justificación de la representación del firmante de la proposición. Se acompañará fotocopia compulsada del documento de identidad del representante.

2. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública de acuerdo con la normativa vigente. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a los artículos 65 al 73 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, que será exigible en todo caso al adjudicatario propuesto por la Mesa de contratación.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### CLÁUSULA SEXTA. Garantía provisional y definitiva.

*No se exige garantía provisional.*

El adjudicatario provisional queda obligado a constituir la garantía definitiva en las oficinas del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, barrio La Portilla 1, planta 1 en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, computados desde el siguiente a aquél en que el órgano de contratación lo requiera (véase Cláusula Décima), por el importe correspondiente al **5%** (sin IVA) del valor

de la adjudicación. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la L.C.S.P. y en los artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el adjudicatario propuesto se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, e incurriendo en la penalización establecida dentro de la oferta económica indicada en la cláusula octava.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación, o serán enviadas por correo certificado a la dirección que figure en el citado anuncio. En ambas modalidades el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación, y en todo caso la recepción efectiva de la documentación por correo será antes del tercer día natural posterior al señalado como fin de plazo de recepción de ofertas. Si este fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres A y B (véase el apartado 4 de la presente cláusula) en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de Correos, se deberá remitir al registro del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, mediante correo electrónico (aytosantiurde@ayto-santiurde.com), con el siguiente literal: **PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES MADERABLES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DOBLO, TEJERA Y LA CASTAÑERA Nº 383 quater. Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA ..... DE ..... DE 2022..- Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: ..... - Firma** (la empresa licitante), y fotocopia del resguardo de la oficina de Correos.. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en todo caso antes del cuarto día posterior al señalado como fin de plazo de recepción de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del Contratante

([www.ayto-santiurde.com](http://www.ayto-santiurde.com)).

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se dirigirá a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda **«Proposición para licitar en la enajenación de aprovechamientos forestales de los Montes de Utilidad Pública DOBLO, TEJERA Y LA CASTAÑERA Nº 383 quater»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**Sobre «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su

documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de la propia Junta Vecinal de Villasevil y el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”**

D/Dña.	
con N.I.F:	
domicilio en:	
Teléfono:	Correo electrónico:
actuando en nombre de:	
con C.I.F:	
Domicilio fiscal en	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento para la enajenación de aprovechamiento forestal maderable del MUP Dehesa y Venta nº 383 -bis-A propiedad de la Junta Vecinal de Villasevil (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo) correspondiente al Plan de Aprovechamientos de 2022.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*

*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

---

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

en ....., a .....de ..... de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: .....

### «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

<b>D/Dña.</b>	
<b>con N.I.F:</b>	
<b>domicilio en:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
<b>actuando en nombre de:</b>	
<b>con C.I.F:</b>	

Domicilio fiscal en

Enterado del expediente para la enajenación de aprovechamiento forestal maderable de los montes de utilidad pública DOBLO, TEJERA Y LA CASTAÑERA Nº 383 quater propiedad de la Junta Vecinal de Pando-Penilla anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y realizando la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

*Ofrece por el aprovechamiento la cantidad de (en letras):*

\_\_\_\_\_ euros.

(\_\_\_\_\_ euros – en cifras-).

*Y para que conste, firmo la presente oferta,  
en ..... a ..... de ..... de 2022*

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Junta o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Secretario-Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Junta, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



#### CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del CUARTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura del Sobre “A” Documentación administrativa” procediendo a su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de TRES días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo

ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### SEGUNDA SUBASTA:

El órgano de contratación podrá ofrecer en segunda subasta siempre que el procedimiento anterior haya quedado desierto, para lo cual bastará la publicación de nuevo anuncio de licitación en el perfil del contratante con indicación del lote desierto estableciendo un plazo de CINCO días hábiles para la presentación de nuevas proposiciones, y sin que sea necesario reiterar ningún otro trámite.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato**

La adjudicación será notificada a los licitantes y al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario.

Los adjudicatarios deberán proveerse de las licencias de cortas dentro del plazo de UN MES para lo cual deberán actuar de acuerdo con el documento de pago e instrucciones que emita el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese obtenido la licencia de corta el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Junta, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato de acuerdo con las instrucciones del documento de pagos emitido por el Gobierno de Cantabria.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos exigibles al adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad. Del mismo modo, corren a cuenta del adjudicatario las tasas de publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y AMBIENTAL:

El adjudicatario deberá dejar los caminos, acequias y resto de terrenos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado que se encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado que se encuentren los mismos al comenzar la explotación.

Serán de cuenta y costa del adjudicatario las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Junta Vecinal de Pando-Penilla sobre el estado de los mismos.

Se prohíbe expresamente la caída de árboles en caminos a consecuencia de las labores de saca, debiendo el adjudicatario en caso de producirse el proceder de inmediato a su retirada y en su caso al abono de los daños y perjuicios producidos o abono del coste de los trabajos que realice la Junta para su retirada.

Responderá el rematante de los daños que se causen a terceros y de los perjuicios que se deriven, aunque se causen por personas contratadas por él para la ejecución de los trabajos objeto de subasta siendo obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Unidad tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Junta Vecinal de Pando-Penilla.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**